

0811 -2009-ED

# Resolución Directoral

Lima, 03 ABR 2009

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación anualmente viene dotando de textos y materiales educativos a las Instituciones Educativas de Gestión Pública a los tres niveles de la Educación Básica Regular, en todo el país;

Que, la Resolución Ministerial N° 045-2009-ED, aprobó las "Normas para la Distribución, Recepción, Conservación y Seguridad de Materiales Educativos de Educación Básica Regular", encargando a la vez a la Dirección General de Educación Básica Regular dicte las normas complementarias necesarias para su adecuada aplicación;

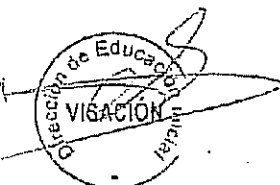
Que, la Dirección de Educación Inicial ha previsto en el presente año atender con materiales educativos encaminados a generar y fortalecer las capacidades y actitudes en el área relación consigo mismo de los niños y niñas del I ciclo (0 a 2 años), así como crear y afianzar las competencias en las áreas de Comunicación y Matemática de los niños y niñas del II Ciclo (3 a 5 años), en el marco del Presupuesto por Resultados;

Que, en atención a lo dispuesto en el inciso m) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y de acuerdo a lo normado en la Resolución Ministerial N° 045-2009-ED, la Dirección General de Educación Básica Regular, considera necesario dictar las normas complementarias que permitan asegurar la oportuna y eficiente distribución de los referidos materiales educativos;

Que, el artículo 29° del Reglamento de Educación Básica Regular, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-ED, expresamente dispone en su último párrafo que, "El Director de la DRE, El Director de la UGEL y los Directores de las Instituciones Educativas públicas son responsables de que los materiales educativos estén a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera intensiva, continua y pertinente. Coordinan con los Consejos Educativos Institucionales para asegurar su cuidado, sin perjuicio de su plena utilización". En torno a dicha disposición legal, las Direcciones Regionales de Educación en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de los Comités de Distribución respectivos, deberán adoptar las acciones necesarias que garanticen la oportuna distribución, recepción, almacenamiento, conservación y seguridad de los materiales educativos que se distribuyen de acuerdo a los respectivos cuadros de distribución;

Estando a lo opinado por la Dirección de Educación Inicial, a través de los Informes N° 044-2009- VMGP/DIGEBR-DEI-ARME y N° 047-2009- VMGP/DIGEBR-DEI-ARME y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Encargar a las Direcciones Regionales de Educación, para que en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local y a través de los Comités de Distribución respectivos, adopten las acciones necesarias que garanticen la oportuna distribución del material educativo del Nivel de Educación Inicial siguiente:

- a) Módulo para Centro de Recursos de Aprendizaje en Educación Inicial (CRAEI), a nivel nacional.
- b) Manual de Cunas Institucional, para Especialistas de Educación Inicial de DRE y UGEL, Instituciones de gobierno nacional, regional y local; así como centros de formación (universidades e institutos pedagógicos) a nivel nacional.
- c) Guía de Formación Docente, para Especialistas de Educación Inicial de DRE y UGEL, Acompañantes pedagógicas de cada DRE y UGEL, centros de formación (universidades e institutos pedagógicos) y Profesoras Coordinadoras de Ciclo I y II, a nivel nacional.

**Artículo 2°.-** Encargar a las Direcciones Regionales de Educación la supervisión a las Unidades de Gestión Educativa Local, sobre el oportuno cumplimiento de la remisión a esta Dirección General de Educación Básica Regular, de todas las Actas de Entrega del material educativo al concluir dicho proceso, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, computados del inicio de la distribución a las Instituciones Educativas de su jurisdicción. Estas deben ser firmadas y selladas por el Director de la Institución Educativa en señal de conformidad.

**Artículo 3°.-** La distribución y gestión de los materiales educativos comprendidos en la presente resolución, se registrarán además, por el "Instructivo para la Distribución, Uso y Conservación del Material Educativo para el Nivel Inicial en el ámbito Nacional- Año 2009" conformado por cinco (05) numerales y tres (03) Anexos con formatos, que se integran formando parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



MIRIAM PONCE VERTIZ

Directora General de Educación Básica Regular.

